

116-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas cincuenta y tres minutos del veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el día ocho de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Tarrazú, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

María Isabel Monge Porras, cédula de identidad 106060508, designada como fiscal propietaria, tiene doble militancia, por encontrarse acreditada como delegada territorial por el partido Tarrazú Primero en la asamblea distrital de San Marcos del dieciocho de julio del dos mil quince y como integrante suplente del TEI por el mismo partido político en la asamblea cantonal de Tarrazú del dieciocho de octubre del dos mil quince (ver resoluciones 131-DRPP-2015 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince y DGRE-194-DRPP-2015 de las doce horas del seis de noviembre de dos mil quince)

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario. Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia, si ese es su deseo, con el respectivo recibido por parte de ese partido político o en su defecto mediante la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

El partido Animalista San José deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que subsane según lo indicado.

Se le hace saber a la agrupación política que antes de la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de

no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mqn
C: Expediente N° 219-2016, partido Animalista San José
Ref: N° 344-2017